




CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3189 Fecha: 19 DIC. 2017


## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 256 - 2017-GRC-GA


Callao, 19 DIC. 2017


### VISTOS:

El Informe N° 1596-2017-REGION CALLAO/GA-OL, de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística;

### CONSIDERANDO:

  
Que, mediante Resolución Gerencial N° 251-2017-GRC/GA, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó en su Artículo Primero el Expediente de Contratación para la "Ejecución de la Obra del PIP Mejoramiento de Calles del A.H. José Olaya Balandra, Distrito de Ventanilla-Callao-Callao", con código SNIP 211792, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 16'231,617.63 (Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Diecisiete con 63/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública con una modalidad de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

  
Que, mediante Informe N° 1596-2017-REGION CALLAO/GA-OL, de fecha 15 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la designación de los Miembros del Comité de Selección para la Contratación antes referida, en atención a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, los cuales han sido propuestos por la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de área usuaria y por la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones;

  
Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos de los procedimientos de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el Numeral 23.4 del Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, expresamente señala: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria";



Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016 y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Licitación Pública para la “Ejecución de la Obra del PIP Mejoramiento de Calles del A.H. José Olaya Balandra, Distrito de Ventanilla-Callao-Callao”, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES:**

Ing. Fernando Barberena Gonzales  
Ing. Fidel Vargas Alcántara  
Sr. Jesús Anddy Martínez Gavancho

**Presidente**  
**Miembro**  
**Miembro**

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Ing. Nicanor López Ruiz  
Ing. Ricardo Sanabria Cáceres  
**Suplente**  
CPC. Jenny Silvana Ravello Reyes

**Presidente Suplente**  
**Miembro**  
**Miembro Suplente**



**Artículo Segundo.- El Comité de Selección**, deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

**Artículo Tercero:** Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 389 Fecha: 19 DIC. 2017